



Municipalidad Provincial de San Martín
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 797 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Diciembre del 2013

VISTO; el expediente N° 6039 -2013-MPSM, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **JOSE EDIÑO HURTADO CASTILLO** y **LIDA MARITH GARCIA SOSA** ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2013-A-MPSM, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha 09 del mes de Diciembre del 2013, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto; por lo tanto.





Municipalidad Provincial de San Martín
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 791 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Diciembre del 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por **JOSE EDIÑO HURTADO CASTILLO** y **LIDA MARITH GARCIA SOSA**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Granel Jiménes
ALCALDE

WGJ/A-MPSM

MVIM/OAJ/MPSM

Originales : Expediente e interesados.

Copia : Archivo.